



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

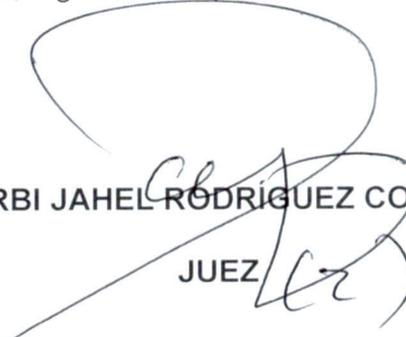
Rad. 2017 -689 (26)

Con antelación a dar trámite a la solicitud de aprobación de remate aportada por el apoderado del rematante, señor Roberto Emilio Echeverry Paz, visibles a folios 248, 283 y siguientes del cuaderno 2, el Juzgado DISPONE:

INSTAR al apoderado del rematante, para que proceda a suscribir sus escritos o memoriales, para efectos de resolver lo requerido, lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, dado que, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, en concordancia con el inciso final del artículo 16º del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado No. 52 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

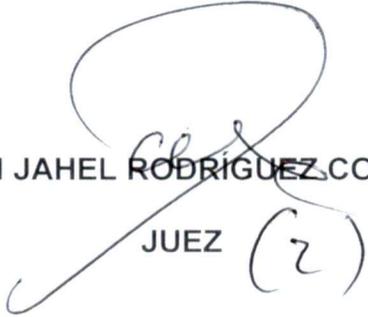
Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017-0689 (26)

En atención a la respuesta emanada por este despacho judicial en la fecha, para la acción de tutela No. 2022-0073 que cursa ante el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se ordena atendiendo lo dispuesto por el Superior, que por secretaría de manera inmediata se notifique a las partes intervinientes, sus apoderados, y terceros si los hubiere dentro del presente asunto, sobre el trámite de la acción constitucional. Secretaria proceda de conformidad.

Una vez enviadas las referidas comunicaciones, dispóngase la remisión de tales misivas junto con el oficio (respuesta) emanado por este Juzgado al despacho de tutela para lo de su cargo, e igualmente el proceso ejecutivo No 2017-689 (26) debidamente digitalizado.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

(2)

DJGT